



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal-Pertenencia
Demandante(s): Nelly Patricia Carrillo Martínez
Demandado(s): Herederos de Rosa Emma Martínez de Carrillo
Radicación: 25269-31-03-001-2019-00153-00

Sería del caso proceder a la designación de Curador *Ad-Litem*, que represente los derechos que le asisten a los demandados, si no fuera porque el despacho advierte, tal como consta en el informe secretarial que antecede, que la inclusión de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Emplazados para surtir la notificación conforme lo establece el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, no se realizó en debida forma. Como resultado, al consultar el proceso en el Sistema Justicia XXI TYBA, no es posible descargar el archivo que las contiene, debido a la restricción que se observa en el mismo¹; con lo cual no se le dio a la actuación la publicidad que le corresponde, ni le era posible a las partes acceder a las actuaciones.

A lo anterior se agrega que aunque por medio de la publicación en el periódico El Espectador, obrante a folio 143, se pretendió surtir la notificación a los Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Emma Martínez de Carrillo y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, se pretermitió que algunos de los herederos ya habían sido notificados de manera personal (tal es el caso de las señoras Sonia Amparo Carrillo Martínez² y Leonor Carrillo Martínez³). Aunado a ello, se erró en la indicación de la fecha de la providencia a notificar. Por tanto, no es posible tener en cuenta esta publicación, así como tampoco la inclusión de las fotografías de la valla en el sistema nacional de emplazados, pese a que por auto del 8 de julio de 2020 se les dio efectos legales a dichos documentos, esto por tratarse de una irregularidad procesal que afecta la validez de la notificación de quien no ha comparecido al proceso.

En consecuencia, se ordenará surtir nuevamente el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA EMMA MARTÍNEZ DE CARRILLO y de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el proceso; así como la inclusión de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Emplazados del Sistema Justicia XXI TYBA, en orden a controlar el término de comparecencia de los emplazados.

Finalmente, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fls.147 y 148), parte final, en relación con la corrección de los nombres de una de las demandadas, toda vez que en el auto admisorio de la demanda se consignó este de manera errada, se accederá a lo pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

¹ Folio 169. El documento aparece “privado”.

² Folio 110

³ Folio 111

Por lo anteriormente expuesto y a fin de evitar futuras nulidades, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la demandada LEONOR CARRILLO MARTÍNEZ, en el sentido de indicar que éste es el correcto y no como quedó consignado en el auto admisorio de fecha 19 de noviembre de 2019 (fl. 100); de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. EMPLAZAR nuevamente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA EMMA MARTÍNEZ DE CARRILLO Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el presente proceso. Dese aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: INCLÚYASE en el Sistema Nacional de Emplazados las fotografías de la valla aportada al proceso. Déjese constancia en el expediente del registro de cada una de las actuaciones y del término de emplazamiento a los demandados.

CUARTO: Realizado lo anterior ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.28, hoy 12 de Marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría